



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Jurídico

ORDENANZA N° 05 /2015

PARRAL, 30 Jul 2015

VISTOS:

- 1).- Ordenanza N° 03 de fecha 16 de Abril de 2015 sobre "Beca para la Educación Pre- Básica, Básica y Media" de la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal, de fecha 14 de Julio de 2015.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de modificar, complementar y mejorar la Ordenanza N° 03 de fecha 16 de Abril de 2015 sobre "Beca para la Educación Pre- Básica, Básica y Media" de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

2.- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Julio de 2015, que aprueba por Unanimidad la presente Ordenanza.-

DECRETO:

1.- MODIFIQUESE, el Artículo 7° de la Ordenanza N° 03 de fecha 16 de Abril de 2015 sobre "Beca para la Educación Pre- Básica, Básica y Media" de la Ilustre Municipalidad de Parral, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Las mensualidades serán depositadas en la cuenta RUT del Banco Estado a nombre del beneficiario (mujeres mayores de 12 años y varones mayores de 14 años) o si corresponde según el caso al padre, madre o representante legal en caso de menores de edad, entre los días 20 y 22 del mes vencido, y el primer pago, entre el 20 y 22 del mes de mayo de cada año."

Debe decir: "Las mensualidades serán depositadas en la cuenta RUT del Banco Estado a nombre del beneficiario (mujeres mayores de 12 años y

varones mayores de 14 años) o si corresponde según el caso al padre, madre o representante legal en caso de menores de edad, y serán pagadas mes vencido hasta el día 05 del mes siguiente, y el primer pago, hasta el 05 del mes de Mayo de cada año."

2.- AGRÉGUENSE, al Artículo 10° de la Ordenanza N° 03 de fecha 16 de Abril de 2015 sobre "Beca para la Educación Pre- Básica, Básica y Media" de la Ilustre Municipalidad de Parral, lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, en los casos de que la inasistencia de los alumnos se deba a la no entrega del Servicio Educativo por parte del Municipio, y por causas ajenas a éste, será el **Jefe del Departamento de Educación Municipal** quien proceda a Certificar el motivo por el cual no se prestó el referido Servicio, lo cual se tomará como fundamento suficiente para justificar la inasistencia a clases y no perder el beneficio.-"

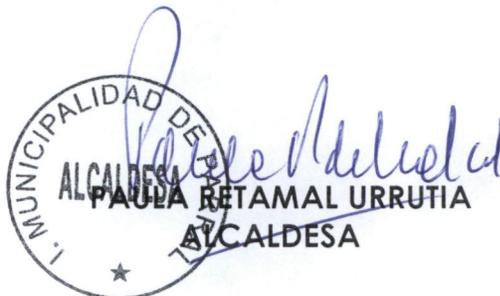
3.- ESTABLÉZCASE, que en lo demás se mantiene inalterable la Ordenanza antes referida y que la presente se entiende formar parte de la misma para todos los efectos legales.-

4.- PUBLÍQUESE, la presente ordenanza en el sitio web www.parral.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA



PRU/ARC/ECH/msm

DISTRIBUCION:

- Dpto. Jurídico
- Informática
- Dideco
- Daem
- Oficina de Partes